

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.398.

Diputación provincial de Valladolid

CONVOCATORIA

Reunido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Dirección del Hospicio provincial, adoptó los acuerdos siguientes:

Anunciar la convocatoria, aprobar el Programa que ha de regir en dichas oposiciones y que se publique en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación las correspondientes solicitudes en papel de clase undécima, escritas de su puño y letra en el plazo de veinte días siguientes á la publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina y justificarán documentalmente ser ma-

yores de 21 años y menores de 34, naturales ó vecinos de la provincia y de buena conducta.

Los ejercicios darán principio el día 10 de Noviembre próximo, á las cinco de la tarde y se celebrarán en el Salon de Sesiones de dicha Corporación.

Consistirán: Primero, en leer cada opositor durante cinco minutos y escribir al dictado durante otros diez, concediéndose veinte minutos á los señores opositores para que pongan en limpio los trabajos de escritura, que entregarán al Tribunal firmados y rubricados.

El segundo, en contestar durante cuarenta y cinco minutos como máximo á ocho preguntas, sacadas á la suerte de las 78 que constituyen el Programa. Las papeletas se depositarán en tres urnas. Contendrá la primera las 30 lecciones de Gramática, la segunda 27 lecciones de Derecho Político y Administrativo y la tercera las restantes lecciones del ramo especial de Beneficencia. El opositor sacará cuatro papeletas de la primera, dos de la segunda y dos de la tercera.

Los ejercicios serán públicos, practicándose el de escritura en un solo acto por todos los señores opositores, y el de lectura y el segundo ejercicio lo practicarán por orden de presentación de solicitudes, no pudiendo pasar al segundo los que hubieran sido suspendidos en el primero.

Los que no concurren al pri-

mer llamamiento se considerarán excluidos.

Valladolid 26 de Septiembre de 1916. — El Presidente, *Lázaro Alonso*.—El Secretario, *J. Martiñez Cabezas*.

PROGRAMA

para las oposiciones á la plaza de Auxiliar-Escribiente de la Dirección del Hospicio Provincial

Programa de Gramática

LECCION 1.ª

Lenguaje: Sus clases.—Idioma ó lengua.—Gramática.—La Gramática como ciencia y como arte.—Gramática Castellana: Su división y objeto de cada una de sus partes.

LECCION 2.ª

Analogía: Clasificación de las palabras según la Real Academia.—Partes de la oración: Su división.—Accidentes gramaticales, indicando cuáles son los de las partes declinables y los de las conjugables.

LECCION 3.ª

Artículo: Su división y diferencia entre ellos.—Modificaciones que sufre el artículo *el* cuando va precedido de las palabras *á* ó *de*.—Declinación del artículo.—En qué casos el artículo de la forma masculina precede á nombres femeninos.—Excepciones.—Casos en que se omite el artículo.

Reglas para el uso de las letras mayúsculas.

LECCION 4.ª

Nombre sustantivo: Su división fundamental.—Accidentes gramaticales del nombre.—Género gramatical: Cuántos y cuáles son.

Reglas para el uso de la B.

LECCION 5.ª

Reglas para distinguir el género de los nombres por su significación. Idem por su terminación.

Qué letras pueden formar diptongo y cuáles no.

LECCION 6.ª

Número gramatical: Su división y definición de cada uno.—Formación del plural.—Nombres que no sufren alteración al pasar del singular al plural.—Formación del plural de los nombres compuestos.—Nombres que carecen de plural.—Reglas para el uso de la V.

LECCION 7.ª

Caso gramatical: Su número y oficio de cada uno.—Definición de nombres colectivos.—Nombres aumentativos: cómo se forman.—Distintos sonidos de la C.—Reglas para el uso de la C, K y Q.

LECCION 8.ª

Adjetivo: Su división.—En qué caso puede estar por sí solo en la oración.—Accidentes gramaticales del adjetivo.—Diversas especies de adjetivos.—Adjetivos positivos, comparativos y superlativos. Reglas para el buen empleo de la H.

LECCION 9.ª

Pronombre: Su división.—Estudio de los pronombres personales.—Idem de los demostrativos.

Signos de puntuación. Su necesidad en la escritura.—Reglas para el uso de la coma.

LECCION 10.

Pronombres posesivos.—Idem relativos.—Particularidades que ofrecen en su uso estos pronombres.—Pronombres indeterminados.

Cuándo debe emplearse en la escritura el punto y coma y los dos puntos.

LECCION 11.

Verbo: Sus diversas clases.—Verbo sustantivo y atributivo.—División de los atributivos por su origen, por

su estructura y por su significacion: idea de cada uno de ellos.

Cuándo se debe hacer uso del punto final y de los puntos suspensivos.

LECCION 12.

Accidentes del verbo indicando cada uno de ellos.—Qué denota cada uno de los modos.—Tiempos del verbo.—Formacion de los tiempos simples y compuestos.—Personas y voces del verbo.

Uso de la interrogacion, de la admiracion y del paréntesis.

LECCION 13.

Raíz ó voz radical del verbo: Su division en letras radicales y terminaciones.—Cuántas son las terminaciones de los verbos castellanos.

Verbos auxiliares.—Diferentes oficios de los verbos *haber* y *ser*: conjugacion de uno y otro.

Reglas acerca de la crema ó diéresis, comillas, el guion y dos guiones.

LECCION 14.

Verbos regulares.—Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos de los verbos de la primera conjugacion.—Conjugacion de un verbo regular de la primera.

Advertencia sobre el uso de los signos siguientes: apóstrofo, párrafo, calderon, asterisco, llave ó corchete y manecilla.

LECCION 15.

Terminaciones que corresponden á cada uno de los tiempos simples de los verbos de la 2.^a y 3.^a conjugacion.—Conjugacion de un verbo de cada una de dichas conjugaciones.

Diferentes sonidos que tiene la R. En qué casos se representa el sonido fuerte con una sola R.

LECCION 16.

Verbos irregulares.—Cuántas y cuáles pueden ser las irregularidades de los verbos.—Conjugacion de varios verbos irregulares pertenecientes á cada una de las tres que sirven de modelo.

Acento ortográfico. Reglas para la acentuacion de las palabras.

LECCION 17.

Verbos impersonales.—Cuáles son los principales.—Verbos impersonales que se pueden usar como personales.—Verbos defectivos.

De dónde se originan comunmente sus defectos.

Palabras agudas, graves ó llanas, esdrújulas, sobresdrújulas, monosílabas y compuestas: su acento.

LECCION 18.

Definicion y division del *participio*.—Formacion de los activos y pasivos.—Participios pasivos irregulares.—Verbos que tienen dos participios, uno regular y otro irregular.—Excepciones que ofrecen los participios de los verbos *freir*, *prender*, *proveer* y *romper*.—Sonidos que tiene la g.—Reglas para el uso de la g y j.

LECCION 19.

Adverbio: Su diferencia con el adjetivo.—Division del adverbio atendiendo á su estructura y á su forma.—Adverbios terminados en *mente*. Modos ó frases adverbiales.

LECCION 20.

Preposicion.—Sus diferentes oficios.—Preposiciones separables é inseparables. Diferencia y uso de unas y otras.

Definicion de la Ortografía. Division de las letras ortográficamente consideradas. Qué letras pueden ofrecer duda en la escritura.

LECCION 21.

Conjuncion: Su division.—Conjunciones simples y compuestas. Idea de las diversas clases de conjunciones.

Prosodia.—Alfabeto prosódico.—Sonidos de que consta éste: Division y subdivision de dichos sonidos.

LECCION 22.

Interjección.—Por qué algunos las consideran como oraciones enteras y no como partes.—Cuáles son las que propiamente se llaman en castellano interjecciones.

Cartas.—Su clasificacion y formas de éstas según el contenido de ellas.

LECCION 23.

Figuras de diction.—Nombre genérico que comprende á todas ellas.—Idea de las figuras por adiccion, supresion y transformacion.

Sílaba: su division.—Diptongos y triptongos.—Diéresis.

LECCION 24.

Sintaxis: Su definicion y division.—Diferencia entre una y otra sintaxis y condiciones que pide cada cual en el uso de las palabras.—Principios fundamentales de la *sintaxis regular*.

Palabra.—Acento prosódico.—Clasificacion de las palabras según la colocacion del acento.

LECCION 25.

Concordancia: Sus clases.—Explicacion de cada una de ellas.

LECCION 26.

Régimen: Palabras regentes, regidas y medios de régimen.—Idea de los diferentes casos de régimen.

LECCION 27.

Construccion gramatical.—Principios en que se funda.

LECCION 28.

Oracion gramatical.—Sus elementos.—Sujeto y complemento: Sus clases.—Clasificacion de las oraciones según el verbo y según sus elementos.

LECCION 29.

Sintaxis figurada.—Figuras de construccion: Cuáles son éstas.

Explicacion de cada una de las figuras de construccion.

LECCION 30.

Principales vicios de diction en que puede incurrir el que habla ó escribe.—En qué consiste el *barbarismo*.—Qué es el *solecismo*, la *cacofonia*, la *anfibología* ú *obscuridad* y la *monotonía* ó *pobreza*.

NOTA. Todas las preguntas del anterior Programa se demostrarán por medio de ejemplos prácticos, siempre que de ello sean susceptibles.

PROGRAMA de Nociones de Derecho Político y Administrativo.

LECCION 1.^a

Qué es Derecho político.—Qué es Derecho administrativo.—Qué es

ley.—Real decreto.—Real orden.—Orden circular.—Reglamento.—Instruccion.—Quiénes pueden dictar estos preceptos administrativos.

Cuántos y cuáles son los Poderes del Estado.—Qué mision desempeña cada uno de ellos.

LECCION 2.^a

A quién está encomendada la formacion de las leyes.—Cómo se eligen los Diputados á Cortes.—Cuántas clases de Senadores hay por razon de su nombramiento.

LECCION 3.^a

Cómo y por quién se eligen los Diputados provinciales.—Cómo y por quién los Concejales.

LECCION 4.^a

De qué fecha es la vigente ley Electoral.—Qué organismo es el encargado de la formacion y revision del Censo electoral.—Qué condiciones se exigen para ser elector.—Cómo y ante quién se solicita la inclusion ó exclusion en listas electorales.—Cómo se tramita y recursos contra los acuerdos de la Junta provincial.

LECCION 5.^a

Quiénes tienen la obligacion de votar.—Quiénes están exentos de esta obligacion.—Qué sancion existe para los no votantes.—Ante quién se presenta la excusa de emision del voto.—Cómo se tramita.

LECCION 6.^a

Quiénes forman las Mesas electorales.—Cuánto tiempo dura el cargo de Presidente y Adjuntos.—Qué condiciones se necesitan para ser proclamado Candidato á Diputado á Cortes, Diputado provincial ó á Concejal.—Hecha la proclamacion de Candidatos, en qué casos puede evitarse la eleccion por sufragio activo.

LECCION 7.^a

Cómo se verifica la proclamacion de Diputados ó Concejales según los casos.—Cómo se hace el escrutinio general y ante quién, según sea de Diputados provinciales ó Concejales.

LECCION 8.^a

Qué clase de Gobierno existe en España.—Cuántos Ministros hay y cómo se denominan.

LECCION 9.^a

De qué fecha es la vigente ley Provincial.—Quiénes gobiernan y administran las provincias.

Quién nombra á los Gobernadores civiles.—Qué mision tienen en las provincias.

LECCION 10.

Organizacion de las Diputaciones provinciales.—Cuándo se renuevan.—Quién nombra su Presidente.—Vicepresidente.—Vicepresidente de la Comision provincial y Vocales de la misma.

Qué facultades tiene el Presidente de la Diputacion provincial.—Cuáles los Diputados-Secretarios.

LECCION 11.

Cuántas veces puede y debe reunirse la Diputacion en pleno.—Qué nombre reciben las resoluciones que adoptan.—Quién las ejecuta.—Recurso contra las mismas.—En qué casos pueden suspenderse.—Cuándo son ejecutivos los acuerdos.

LECCION 12.

Comisiones provinciales.—Quiénes las forman.—Quién es su Presidente.—Quién le sustituye.—En qué tiempo deben comunicarse sus acuerdos.

Qué requisito legal se precisa para que las Comisiones provinciales adopten acuerdos sobre asuntos que la ley encomienda á las Diputaciones.

Cuántas sesiones puede celebrar una Comision durante una semana.—Qué dietas pueden percibir los Diputados por su asistencia á las sesiones.

LECCION 13.

Quién debe extender las actas de la Diputacion y Comision provincial y clase de papel en que deben escribirse.—Quién debe firmarlas.

Qué número de Diputados es necesario para deliberar y tomar acuerdos en la Diputacion provincial y en la Comision.—Qué número de votos se necesita para aprobar un repartimiento á los pueblos y las cuentas generales de la Diputacion.—Qué Diputados no pueden votar en estas últimas.

LECCION 14.

La Comision provincial es Cuerpo consultivo? En qué asuntos puede conocer y resolver con atribuciones propias.

En qué plazo deben interponerse los recursos contra las providencias de los Gobernadores y los acuerdos de la Diputacion y Comision provincial.

LECCION 15.

Cuáles son las atribuciones y deberes del Secretario de la Diputacion provincial.

LECCION 16.

Quién nombra y separa á los empleados de las Diputaciones provinciales.—En qué forma puede restringirse las atribuciones de la Corporacion en este particular.—Requisitos para tomar posesion de un cargo administrativo.

LECCION 17.

Cuál es la mision de los Auxiliares de Secretaria.—Cómo debe llevarse el libro de Registro de entrada y salida de documentos.

Documentos administrativos.—Actas.—Certificaciones.—Solicitud.—Oficios.—Minutas.—Formas y requisitos.

LECCION 18.

Tratamientos.—Del Rey.—Príncipe.—Infante.—Cuerpos Colegisladores, Senadores, Diputados á Cortes, Ministros de la Corona, Subsecretarios, Directores Generales, Gobernadores de provincia, Diputados provinciales, Alcaldes, Concejales, Presidentes del Tribunal Supremo, de las Audiencias Territoriales, Magistrados, Jueces de primera instancia y Municipales, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Capitanes generales, Tenientes generales, Generales de Division y de Brigada, Coroneles, Delegados de Hacienda.

LECCION 19.

Obras y servicios provinciales.—Legislacion vigente.—Forma de ejecutarse unas y otros.—Cuándo por subasta, cuándo por administracion.

LECCION 20.

Doble carácter de los Alcaldes.—Deberes y atribuciones de éstos.

LECCION 21.

Incapacidades, excusas é incompatibilidades del cargo de Concejal.—Qué autoridad debe conocer y resolver sobre ellas.

LECCION 22.

Que es término municipal.—Cómo se clasifican sus habitantes.

LECCION 23.

Qué entidad administra los pueblos que formando término municipal con otro, tienen sin embargo territorio propio.—Su organización y funcionamiento.

LECCION 24.

Qué son cuentas municipales.—Quiénes las rinden.—Quiénes las censuran ó aprueban.—Legislación vigente en esta materia.

LECCION 25.

Leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Diferencias esenciales entre la ley reformada de 1896 y la vigente.—A qué mozos se aplica la ley antigua y á quiénes la moderna.

Cómo y ante quién se verifica el alistamiento y sorteo de los mozos según la ley de 19 de Enero de 1912.—Sorteos supletorios.—Cuándo y cómo se verifican.

LECCION 26.

Cuáles son las exclusiones y excepciones del servicio activo en filas.—Diferencia esencial entre unas y otras.—Qué personas están obligadas á sufrir observación; ante quién y forma de sufrirla.

LECCION 27.

Qué organismo conoce de las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos en materia de quintas.—Quiénes forman este organismo.—Qué recursos hay contra sus acuerdos.

LECCION 28.

Beneficencia pública y privada.—Qué establecimientos públicos tiene obligación de sostener el Estado.

LECCION 29.

Beneficencia provincial.—Qué establecimientos sostiene.

LECCION 30.

Beneficencia municipal.—Qué establecimientos sostiene.

LECCION 31.

Beneficencia particular.—Proteccionado del Gobierno.—Su fundamento.

LECCION 32.

Bienes de Beneficencia.—Creación y supresión.—Agregación y segregación de los establecimientos de beneficencia.

LECCION 33.

Hospicio.—Objeto y fines de este establecimiento.—Departamentos en que se divide.—Hasta qué edad pueden admitirse niños en el Hospicio según sea para lactancia ó para su cuidado y educación.

LECCION 34.

Quiénes pueden solicitar el ingreso de los niños.—Documentos que deben acompañar á la solicitud.

LECCION 35.

Salida de acogidos.—Salidas provisionales.—Salidas definitivas.

LECCION 36.

Maternidad.—Objeto de este departamento.—Condiciones que deben reunir las que pretendan ingresar.—Pobres y pensionistas.—Inviolabilidad de este departamento.

LECCION 37.

Casa-cuna.—Forma de ingreso en este departamento.—Obligaciones de la encargada de recibir el expósito.—Salida de niños para lactar fuera del establecimiento.

LECCION 38.

Nodrizas internas y externas.—Salarios de cada una.—Requisitos que se exigen para su cobro.—Obligaciones de la nodriza externa.—Devolución del expósito.

LECCION 39.

Derechos y deberes del Diputado Visitador del Hospicio.

LECCION 40.

Empleados del Hospicio.—Obligaciones y facultades del Director.—Del Auxiliar-escribiente.

LECCION 41.

Obligaciones de los Médicos y del Capellán. De las Hijas de la Caridad.—De los celadores, de los maestros de talleres.—Del portero.

LECCION 42.

Escuela de niños, de niñas y de párvulos.—Quiénes las regentan.—Qué clase de talleres hay instalados en el Hospicio.

LECCION 43.

Manicomio.—Qué documentos son precisos para ingresar un enfermo en este establecimiento según sea pobre ó rico y para observación.—Qué entidades son las encargadas de abonar las estancias que causen los enfermos pobres.

LECCION 44.

Qué documentos deben acompañarse á la solicitud de ingreso de un demente cuando éste ha sufrido ya la observación.—El Manicomio debe ser establecimiento sostenido por el Estado ó por las Diputaciones?

LECCION 45.

Hospital.—Qué documentos han de constituir el expediente de ingreso en el Hospital provincial, según el enfermo sea pobre ó rico.

LECCION 46.

Por qué disposición se rige la provision de Partidos Médicos y Farmacéuticos.—Cómo se nombran y separan estos funcionarios.

LECCION 47.

Requisitos que exige la ley para obtener el perdón de contribuciones.—Cómo se forma el expediente y por qué autoridad se concede.

LECCION 48.

Qué se entiende por servicio de bagajes.—Qué obligaciones tienen las Diputaciones provinciales en esta materia.

Valladolid Septiembre de 1916.

Núm. 2.414.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Negoriado de Rústica y pecuaria.

CIRCULAR

Observándose algunos errores en los cupos que corresponden á los Distritos municipales de esta provincia, que se expresan á continuación, por la contribucion rústica y pecuaria para el próximo año de 1917, publicados en el «Boletín Oficial» núm. 220, de 27 del actual, se procederá á rectificarlos en la forma siguiente:

Valladolid.

En el recargo del 16 por 100. 12912'55
En la suma 93612'55
En el total general. . 103125'40

Villafranca de Duero.

En el cupo para el Tesoro. 3548'94
En la suma. 4116'77
En el total general. . 4411'40

Villanueva de la Condesa.

En el cupo para el Tesoro. 3155'34
En la suma. 3660'20
En el total general. . 3683'14

Villavaquerín.

En el cupo para el Tesoro. 10607'34
En la suma. 12304'56
En el total general. . 12432'88

La Zarza.

En el cupo para el Tesoro. 4410'86
En la suma. 5116'40
En el total general. . 5140'69

Piñel de Abajo.

En pecuaria. 6625

Villamuriel.

En el cupo para el Tesoro. 8865'31

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos referidos para su más exacto cumplimiento.

Valladolid 29 de Septiembre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Gayón*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.408.

Cabrerros del Monte.

Confeccionada la matrícula de la contribucion industrial para el próximo año de 1917, se encuentra de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento por término de diez días, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el Reglamento del ramo.

Cabrerros del Monte 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, *Vidal Gutierrez*.

Núm. 2.403.

Castroponce.

No habiendo tenido efecto la sesion extraordinaria y pública convocada por esta Alcaldía para el pasado domingo día 24 de los corrientes, por falta de asistencia de la mayoría de terratenientes en este término, se acordó por este Ayuntamiento convocar á una segunda sesion con el propio objeto.

En su virtud se convoca por medio del presente á todos los terratenientes en este término municipal, así vecinos como forasteros, para que el día 8 de Octubre y hora de las diez de su mañana concurren á esta Casa Consistorial, donde se reunirá el Ayuntamiento de mi presidencia, con el fin de que manifiesten si hacen ó no cesion gratuita y voluntaria á favor del Ayuntamiento de los pastos y rastrojera de sus fincas, para que éste pueda utilizar sus productos á levantar cargas del presupuesto municipal ordinario de 1917, á que dicha cesion corresponde, bien entendido que de no comparecer, ó durante dicho plazo no hacen la reserva de ellos en forma, se entiende como cedidos al Ayuntamiento, sin que tengan derecho á reclamacion alguna.

Castroponce 25 de Septiembre de 1916.—El Regidor 1.º, Alcalde accidental, *Eusebio Cambranos*.

Núm. 2.405.

Manzanillo.

El Ayuntamiento en union de los señores asociados de la Junta municipal de este pueblo en sesion celebrada el día 19 del actual acordó como medio más eficaz para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos durante el próximo año de 1917, el reparto vecinal.

Manzanillo 27 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, *Venancio Arranz*.

Núm. 2.390.

Morales de Campos.

La Junta municipal de Asociados de esta villa, en sesion del día doce del actual, acordó como mejor medio para hacer efectivo el cupo de Consumos á la Hacienda, señalado á este pueblo y recargos autorizados para el próximo año de 1917, el repartimiento vecinal.

Morales de Campos á 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Santiago Alonso.

Núm. 2.391.

Pedrajas de San Esteban.

Este Ayuntamiento en union de los señores Asociados de la Junta municipal en sesion extraordinaria del día veintiseis del actual, acordó como medio de hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos durante el año de 1917, el reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de los vecinos.

Pedrajas de San Esteban á 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eleuterio Martín.—P. S. M., El Secretario, Rufino Basas.

Núm. 2.404.

San Pedro de Latarce.

El Ayuntamiento y la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el 20 del corriente, acordó utilizar el reparto vecinal para cubrir el cupo de Consumos y sus recargos del próximo año de 1917.

San Pedro de Latarce á 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Moisés Dominguez.

Núm. 2.400.

Santibañez de Valcorba.

Formado por la Junta reparadora el reparto vecinal para cubrir el impuesto de Consumos del año actual en esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones, pasados, no se oírán las que se presenten por justas que sean.

Santibañez de Valcorba 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 2.402.

Santibañez de Valcorba.

Teniendo que cubrir las atenciones que pesan sobre este Municipio y no pudiendo tolerar por más tiempo la apatía de los deudores al mismo, he acordado conceder un nuevo y último plazo, para que todos satisfagan sus cuotas por cualquiera concepto que sea sin recargo de ningún género en la Depositaria de referido Municipio hasta el día seis del próximo Octubre; en la inteligencia que pasado aquél se nombrará un comisionado ejecutor que realice todos los descubiertos con los recargos de Instrucción.

Santibañez de Valcorba 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 2.409.

Santibañez de Valcorba.

Fijadas las cuentas municipales de los ejercicios 1913, 1914 y 1915, correspondientes á este Municipio y en virtud á lo prevenido en el artículo 161 de la ley Municipal, se hallan expuestas al público por espacio de quince días para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y presentar las reclamaciones que crea conducentes á su derecho.

Santibañez de Valcorba 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 2.401.

Torre de Peñafiel.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en sesion extraordinaria del día veintuno del actual, que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos que en el próximo año de 1917 corresponde á este pueblo, se invita á todos los vecinos para que en la forma reglamentaria lo soliciten dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la inteligencia, que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Torre de Peñafiel á 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Núm. 2.406.

Vega de Ruiponce.

Según me participa el vecino de esta villa Don Atanasio Flores, el día 23 del corriente ha desaparecido de su domicilio su hijo Bernardo Flores Andrés, soltero, de 20 años de edad, labrador, cuyas señas son: color moreno, estatura 1'600 metros próximamente, y viste pantalon de pana liso, color claro, chaleco de pana rayada, color claro, chaqueta de dril, gorra de visera clara y botas negras usadas.

Vega de Ruiponce 26 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, José Alonso.

Núm. 2.407.

Vega de Valdetronco.

La Junta municipal de Asociados que presido, en sesion celebrada en segunda convocatoria en el día de la fecha, acordó por unanimidad que para cubrir el encabezamiento de Consumos y sus recargos durante el próximo año de 1917, dentro de los límites legales establecidos y á reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el poder legislativo que sea el repartimiento vecinal por todas las especies comprendidas en la tarifa 1.^a del impuesto.

Lo que se hace público por el presente anuncio.

Vega de Valdetronco 27 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Victorio Primo.—El Secretario, Teodosio Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instrucción.**

Núm. 2.370.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de ejecucion de sentencia y via de apremio en el interdicto de recobrar, promovido por el Procurador Ramiro, en nombre de D. Luciano Lopez Saco, vecino de Fuenteel Sol, contra D. Anastasio Ruiz Saez, su convecino, representado por el Procurador señor García, y en cuyas diligencias para hacer efectivas las costas en que fué condenado el

demandante, que importan seiscientas treinta y cinco pesetas y posteriores que ha de satisfacer al demandado, se ha dictado providencia acordando á instancia de esta parte acreedora, sacar los bienes embargados al deudor don Don Luciano Lopez, que después se describirán, á pública subasta que tendrá lugar el día diez y seis de Octubre próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado con las formalidades y condiciones legales de no se han suplido previamente los títulos de propiedad y por tanto el rematante comprador habrá de suplirlos y conformarse con los gravámenes que aparezcan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos á excepcion del acreedor ejecutante.

Bienes que se subastan.

1.^o Una casa en el casco de Fuente el Sol, calle de Barrio Nuevo, que linda por la derecha con casa de Anastasio Ruiz, izquierda otra de Matea Mañoso, hoy de Julian del Río; espalda casa de Tiburcio Ruiz y al frente la calle de su situacion; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^o Una tierra en término de Rubí de Bracamonte, al pago de La Cantera, de quinientos estadales, que linda al Norte majuelos de Bonifacio Sobrino y Claudio Sanz, Sur tierra de herederos de Ezequiel Rodriguez, Este y Oeste con tierra de herederos de Edilberto Sobrino y majuelo de Santiago Rodriguez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Dado en Medina del Campo veintitres de Septiembre de mil novecientos diez y seis.—Félix Gazo.—El Secretario, Casimiro Rodriguez Toribio.

245

Núm. 2.411.

PALENCIA

Prádanos, Martín, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se dice residir en Valladolid, ignorándose las señas de su domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la calle de Meneu de Pelayo, núm. 12, al objeto de recibirle declaracion en el sumario número 142 del corriente año que se instruye en dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Páramo, por suicidio de su esposa Justa Retortillo.

Imprenta del Hospicio provincial.